

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007562 17 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Educación para la Paz, en investigación, de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el párrafo del artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.

Que la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 23653 del 10 de diciembre del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 18196 del 13 de septiembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Educación para la Paz, en

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Educación para la Paz, en investigación, de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

investigación, de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, en la modalidad presencial, en Bogotá, D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Educación para la Paz, en investigación, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C., con cuarenta y ocho (48) créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración estimada de cuatro (4) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital – Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Educación para la Paz
Título a otorgar:	Magíster en Educación para la Paz
Maestría en:	Investigación
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	48
Estudiantes 1er periodo:	30

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11 2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Educación para la Paz, en Investigación, de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014026 22 MAY 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas contra la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa Maestría en Educación para la Paz, en investigación, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con título a otorgar de Magíster en Educación para la Paz, con cuarenta y ocho (48) créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración estimada de cuatro (4) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante comunicación radicada con el número 2026-ER-0130077, la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, solicitó la corrección de la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026, con relación a la inclusión de la modalidad virtual que había sido previamente autorizada, y que fue informada al Ministerio de Educación Nacional como comunicación no sustancial mediante el caso RD21192.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES y al error de transcripción presentado, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la 7562 del 17 de marzo de 2026, en el sentido de precisar que el programa de Maestría en Educación para la Paz, en investigación, se oferta en las modalidades presencial y virtual, tal como se encuentra soportado en la documentación cargada por la institución al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma tecnológica Nuevo SACES.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas contra la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026, en el sentido de incluir un nuevo considerando 7 que relacione el antecedente de la inclusión de la modalidad virtual, y modificar los actuales considerandos 7, 8 y el artículo 1, los cuales quedarán así:

Nuevo considerando 7:

“Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución mediante radicado RD21192 informó la modificación relacionada con la inclusión de la modalidad virtual con treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo, como registro calificado único.”

Antiguos considerando 7 y 8, ahora 8 y 9:

“Que la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado como único del programa de Maestría en Educación para la Paz, en investigación, ofrecido en modalidades presencial y virtual en Bogotá, D.C., con cuarenta y ocho (48) créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración estimada de cuatro (4) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo en cada modalidad.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado como único al mencionado programa.”

“Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Educación para la Paz
Título a otorgar:	Magíster en Educación para la Paz
Maestría en:	Investigación
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidades:	Presencial y virtual
Créditos académicos:	48
Estudiantes 1er periodo:	30 en cada modalidad”

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026, y los demás apartados del acto administrativo que no son objeto de aclaración conservan su texto.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas contra la Resolución 7562 del 17 de marzo de 2026

Artículo 6. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Alejandro Rodríguez Osorio – Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD24802